

Pág.	Pág.
<p>mayo de 1987, por la que se anuncia su- basta de las obras «Ampliación, mejora y acondicionamiento de redes de distribu- ción y saneamiento de los poblados de Talayuela (Cáceres), desglosado núm. 2. 694</p> <p>— Obras hidráulicas.—Resolución de 8 de mayo de 1987, por la que se anuncia con- curso de las obras: «Depuradora de</p>	<p>aguas residuales en Malpartida de Pla- sencia (Cáceres)», desglosado núm. 1 ... 695</p> <p>Consejería de Industria y Energía</p> <p>— Instalaciones eléctricas. — Autorización administrativa de instalaciones eléctri- cas 696</p>

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION DE ERROR por omisión al Decreto 37/87, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Apreciado error por omisión en el Decreto 37/87, de 12 de mayo, publicado en el D.O.E. número 39, de 19 de mayo de 1987, a continuación se transcriben las siguientes correcciones:

En la página 630, a continuación del «artículo 37» y antes de «primera», deben incluirse los artículos 38 y 39 que a continuación se transcriben:

Artículo 38.—1. El sistema de acceso por promoción interna revestirá la modalidad de concurso-oposición.

2. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la antigüedad del funcionario en el Cuerpo al que pertenezca así como su historial profesional en la Administración y los cursos de promoción superados en el Instituto de Estudios del Derecho y Administración de Extremadura o en otras Escuelas de Administración Pública. El factor de antigüedad se valorará hasta un 20 por 100 de la máxima total de concurso-oposición. La valoración conjunta de los factores de historial profesional y cursos de formación no podrá exceder del 20 por 100.

3. La valoración de la fase de oposición será del 60 por 100 de la puntuación total del concurso-oposición.

La fase de oposición constará al menos de dos pruebas de las que una de ellas tendrá carácter teórico y versará sobre los conocimientos profesionales del Cuerpo o Escala correspondiente.

La puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Artículo 39.—El Consejo de Gobierno, a pro-

puesta de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, establecerá los criterios, requisitos y condiciones, con arreglo a los cuales los funcionarios podrán integrarse en otros Cuerpos o Escalas de su mismo Grupo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

En la misma pág. 630, a continuación de «Cuarta.—Los puestos de trabajo que no figuren...», y antes de «Cuarta.—Los funcionarios que a la entrada en vigor...», debe incluirse:

Dicha redistribución se efectuará de acuerdo con el procedimiento reglado que se establezca por la Consejería de la Presidencia y Trabajo, sin necesidad de la convocatoria del concurso de provisión de puestos de trabajo y sin que ello pueda suponer reducción del número de vacantes que deban ofertarse en el mismo.

A estos efectos se considerarán singularizados aquellos puestos que por su denominación y contenido se diferencien de los restantes puestos de la Consejería en cada localidad y así figuren definidos en los Decretos y Ordenes de estructura interna, o se determinen en las relaciones de puestos de trabajo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Los cursos a que hace referencia el artículo 18 de este Reglamento celebrados con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, deberán ser valorados en las bases de convocatoria en las que se incluyan como mérito preferente.

Segunda.—Los funcionarios que soliciten su reingreso al servicio activo y no tengan consolidado Grado personal, deberán interesar previamente la asignación de un Grado en la Dirección General de la Función Pública. La resolución por la que se determine el reingreso del funcionario, fijará el Grado que se le asigna.

Tercera.—Los funcionarios que a la entrada en vigor del presente Reglamento ocupen puestos de trabajo correspondientes a niveles superiores a los del intervalo asignado a su Cuerpo o Es-

cala, podrán continuar en el desempeño de los mismos. A efectos de consolidación del Grado personal, consolidarán el Grado máximo que corresponda el intervalo de Niveles de su Cuerpo o Escala, y quedarán habilitados para participar en las convocatorias de los puestos de trabajo de igual o inferior Nivel del puesto que se desempeñe.

ORDEN de 19 de mayo de 1987, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se delegan en el Director General de la Función Pública determinadas competencias.

La Ley 1/1987, de 26 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 6.º.2, que las modificaciones presupuestarias que afecten al Capítulo I, deberán ser informadas previamente por el Consejero de la Presidencia y Trabajo.

Razones de agilidad en el trámite administrativo hacen aconsejable delegar la referida competencia en el órgano específicamente relacionado con la gestión de las materias objeto de delegación.

Por todo ello, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 58.1. de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Se delega en el Director General de la Función Pública, la competencia que el artículo 6.º.2, de la Ley 1/1987 de 6 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye al Consejero de la Presidencia y Trabajo.

Artículo 2.º—La delegación referida, tendrá efectos desde la entrada en vigor de la presente Orden, que coincidirá con la de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 19 de mayo de 1987.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

ORDEN de 20 de mayo de 1987, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, disponiendo la inserción en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 19 de mayo de 1987, por el que se aprueba

el Plan de Lucha contra los Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para 1987, Plan INFOEX-87, y de las actuaciones preventivas incluidas en el mismo.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptó el día 19 de mayo de 1987, el acuerdo aprobatorio del Plan INFOEX-87, disponiéndose de igual modo la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura para conocimiento general y entrada en vigor.

Por ello, en cumplimiento de dicho Acuerdo,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se ordena la inserción en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 19 de mayo de 1987, mediante el que se aprueba el Plan de Lucha contra los Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1987, Plan INFOEX-87, y de las actuaciones preventivas incluidas en el mismo.

Dado en Mérida, a 20 de mayo de 1987.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1987, Plan INFOEX-87.

Un año más, el segundo consecutivo, la Junta de Extremadura, en colaboración con el Estado y las Diputaciones, ha elaborado un «Plan de Lucha contra Incendios Forestales» para nuestra Comunidad, INFOEX-87.

La experiencia del anterior Plan INFOEX-87, sumamente positiva, nos afirmó en la idea de que una buena coordinación entre las administraciones públicas y una adecuada información que sensibilice a los ciudadanos, constituyen los elementos básicos para una mejor eficacia de los objetivos propuestos.

El Plan INFOEX-87, incorpora la experiencia obtenida en el último año, y potencia aún más el esquema operativo del mismo a través del notable incremento de medios tanto humanos como materiales, que para la presente campaña han realizado las administraciones públicas que participan en el mismo.

De conformidad con todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 19 de mayo de 1987, ha adoptado el siguiente